



PL. 86/24

XL

Bogotá D.C., Agosto de 2024

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República
Ciudad

Asunto: Radicación del Proyecto de Ley "Por medio de la cual se declara el 15 de marzo como el día nacional de la educación y la inclusión financiera, y se dictan otras disposiciones".

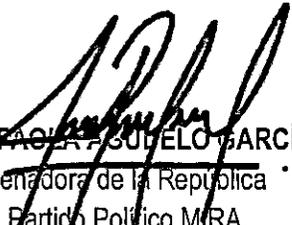
Reciba un cordial saludo, Dr. Gregorio,

En nuestra calidad de Congresistas de la República y en uso de las atribuciones que nos han sido conferidas constitucional y legalmente, respetuosamente nos permitimos radicar el siguiente Proyecto de Ley:

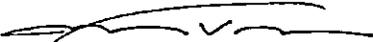
- Proyecto de Ley No. 86 de 2024 Senado, "Por medio de la cual se declara el 15 de marzo como el día nacional de la educación y la inclusión financiera, y se dictan otras disposiciones".

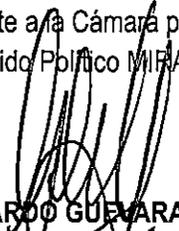
Cumpliendo con el pleno de los requisitos contenidos en la Ley 5 de 1992, le solicitamos se sirva dar inicio al trámite legislativo respectivo.

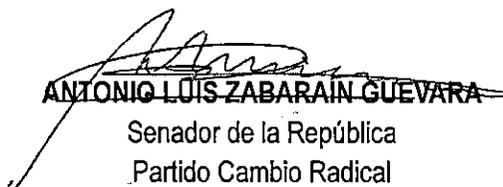
Cordialmente,


ANA PAOLA SUELO GARCÍA
Senadora de la República
Partido Político MIRA


IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Político MIRA


MANUEL VIRGÚEZ PIRAQUIVE
Senador de la República
Partido Político MIRA


CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN
Senador de la República
Partido Político MIRA


ANTONIO LUÍS ZABARAIN GUEVARA
Senador de la República
Partido Cambio Radical



Proyecto de Ley N° 86 de 2024 Senado

“Por medio de la cual se declara el 15 de marzo como el día nacional de la educación y la inclusión financiera, y se dictan otras disposiciones”.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto declarar el 15 de marzo como el Día Nacional de la Educación y la inclusión Financiera, y promover la educación financiera de todos los ciudadanos, con enfoque especial en emprendedores y/o empresarios de los diferentes sectores productivos del país, la inclusión de los jóvenes, el fomento de habilidades, conocimientos y buenas prácticas sobre finanzas y el buen manejo y administración de los recursos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente ley tendrá aplicación en todo el territorio nacional y facilitará el acceso a colombianos en el exterior.

Parágrafo. Para los colombianos en el exterior, el Gobierno a través de las entidades responsables de la implementación de la Política Nacional de Inclusión y Educación Económica, empresarial, contable y Financiera habilitarán capacitaciones gratuitas por medio de plataformas tecnológicas en educación financiera.

Artículo 3. Día Nacional de la Educación Financiera. El 15 de marzo de cada año, se celebrará el Día Nacional de la Educación Financiera, donde se desarrollarán actividades virtuales o presenciales por parte del Gobierno Nacional y las entidades competentes, relacionadas con temáticas asociadas a la educación para el emprendimiento, al ahorro, uso correcto del dinero, protección del consumidor de servicios financieros, gestión contable y de riesgos y promoción de los derechos financieros, en el cual podrán participar todos los ciudadanos.

Artículo 4. Promoción de la educación para la inclusión económica y financiera en todos los niveles de educación. La Comisión Intersectorial para la Educación Económica y Financiera, o quien haga sus veces, promoverá la educación financiera en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media de acuerdo con los referentes nacionales vigentes.



El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como otras entidades que se estimen pertinentes, desarrollarán recomendaciones para el fomento y promoción de la educación para la inclusión económica y financiera, para la ciudadanía en general. Así mismo, podrán establecer convenios con instituciones privadas, con o sin ánimo de lucro para ampliar la oferta de formación y educación financiera.

Parágrafo 1. Cada establecimiento educativo de preescolar, básica y media, así como las Instituciones de Educación Superior, podrán desarrollar la educación para la inclusión económica, empresarial y financiera, con temáticas asociadas a la educación para el emprendimiento, al ahorro, uso correcto del dinero, protección del consumidor de servicios financieros, gestión contable y de riesgos y promoción de los derechos financieros en concordancia con la presente ley y con su Proyecto Educativo Institucional, su oferta académica o su modelo pedagógico.

Parágrafo 2. El Conjunto de actividades de promoción y fomento, así como las recomendaciones de contenido pedagógico y los convenios con instituciones públicas o privadas dispuestos en el presente artículo, estarán alineados con el Sistema Administrativo Nacional para la Educación Económica y Financiera.

Parágrafo 3. La Comisión Intersectorial para la Educación Económica y Financiera, o quien haga sus veces, estará encargada de compilar, articular y promocionar la oferta educativa y de conocimiento en las áreas y temáticas que desarrolla la presente ley.

Artículo 5. Enfoque de gobernanza para la educación financiera. Con el ánimo de generar una cultura de finanzas públicas y presupuestos participativos, el Gobierno Nacional junto con las autoridades departamentales y municipales, facilitarán materiales y programas de pedagogía continua en materia de recaudo, planeación y uso de recursos públicos. Así mismo, convocará de manera amplia a las audiencias públicas que se realicen de actualización normativa en materia económica, presupuestal y tributaria tanto a nivel territorial como nacional.

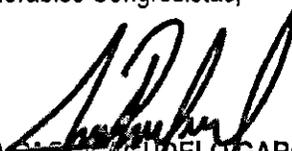
Las autoridades departamentales y municipales coordinarán para la debida difusión del material pedagógico y programas disponibles de oferta pública, para que comités y juntas de acción comunal puedan acceder y promover la difusión de los mismos. La difusión de la información técnica deberá adecuarse a un lenguaje simple y claro para la divulgación efectiva a la ciudadanía.

Artículo 6. Autorización. Autorícese al Gobierno Nacional, para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias para adelantar las disposiciones contenidas en la presente Ley.

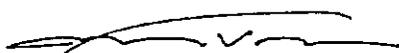
Artículo 7. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Parágrafo. El Gobierno Nacional tendrá un plazo de seis (6) meses para la reglamentación y aplicación de esta ley.

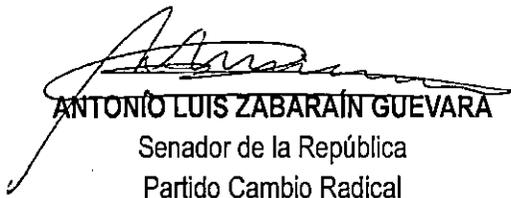
De los Honorables Congresistas,


ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Senadora de la República
Partido Político MIRA


IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Político MIRA


MANUEL VIRGÜEZ PIRAQUIVÉ
Senador de la República
Partido Político MIRA


CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN
Senador de la República
Partido Político MIRA


ANTONIO LUIS ZABARAÍN GUEVARA
Senador de la República
Partido Cambio Radical

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 05 del mes 08 del año 2024

se radicó en este despacho el proyecto de ley
Nº. 86 Acto Legislativo Nº. _____, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales
por: H.S. Ana Paola Acosta G.

Manuel Virquez Diraguive, Carlos Eduardo Guevara
Villabon, H.P. Tima Luz Herrera Rodriguez, H.S.
Antonio Luis Zabalaín Guevara,

SECRETARIO GENERAL



Proyecto de Ley N° 86 de 2024 Senado

"Por medio de la cual se declara el 15 de marzo como el día nacional de la educación y la inclusión financiera, y se dictan otras disposiciones"

Exposición de Motivos

1. Objeto

El Proyecto de Ley tiene como objetivo establecer el 15 de marzo como día Nacional de la educación financiera, donde se desarrollarán actividades virtuales o presenciales relacionadas con temáticas asociadas al ahorro, uso correcto del dinero, gestión de riesgos y promoción de los derechos financieros y, en el cual podrán participar todos los grupos poblacionales de la Nación.

Asimismo, busca fortalecer la educación financiera, de todos los ciudadanos, con un enfoque especial a emprendedores y/o empresarios de los diferentes sectores productivos del país; especialmente promoviendo la inclusión de los jóvenes. Esta formación está encaminada en afianzar las habilidades, conocimientos y buenas prácticas sobre las finanzas, el buen manejo y administración de los recursos.

2. Antecedentes Legislativos

2.1. Proyectos de Ley

Proyecto de Ley	Comisión	Autores	Resumen	Estado
PL 166/21S Por medio del cual se declara el 15 de marzo como el día nacional de la educación y la inclusión financiera, y se dictan otras disposiciones. [Día nacional de la educación e inclusión financiera]	Sexta	HS. Carlos Eduardo Guevara, HS. Aydee Lizarazo Cubillos, Ana Paola Agudelo, H.R. Irma Luz Herrera	Tiene por objeto declarar el 15 de marzo como el día nacional de la educación y la inclusión financiera, con enfoque especial en emprendedores, para el fomento de habilidades, conocimientos y buenas prácticas sobre finanzas y el buen manejo de recursos.	Archivado
PL 104/2022C Por medio del cual se establece obligatoria la	Sexta	H.R.Carlos Felipe Quintero Ovalle , H.R.Héctor David Chaparro Chaparro , H.R.Hugo Alfonso	La presente ley tiene por objeto establecer la obligatoriedad de educación económica y financiera en Colombia,	Archivado

<p>educación económica y financiera en Colombia, se modifica parcialmente la Ley 115 de 1994 y se dictan otras disposiciones"</p>		<p>Archila Suárez , H.R.Germán Rogelio Rozo Anís</p>	<p>como disciplina integrada a los lineamientos curriculares de las ciencias sociales.</p>	
<p>PL049/14S - 165/15C</p> <p>Por la cual se establece la cátedra de educación financiera en la educación básica y media en Colombia".</p>	<p>Sexta</p>	<p>H.S. Antonio Guerra De La Espriella, Eugenio Prieto Soto, Carlos Fernando Mooto, Daira Galvis, Rosmery Martinez Rosales.</p>	<p>Faculta a las instituciones de educación básica y media para que en el marco de su autonomía institucional, incorporen contenidos necesarios para el desarrollo de competencias elementales en economía y nociones básicas de educación financiera.</p>	<p>Archivado</p>

3. Justificación del Proyecto

La educación en el territorio colombiano, es un derecho que tiene toda persona el cual debe ser garantizado por el Estado. La educación financiera es una necesidad en medio de la población, ya que a lo largo de la vida del ser humano, estará expuesto a tomar decisiones de carácter financiero, por lo tanto, es indispensable comprender el funcionamiento económico y el dinamismo que presenta este sector; un consumidor informado es sinónimo de estabilidad en la economía.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo económico OCDE, ha estipulado Recomendación sobre los Principios y Buenas Prácticas de Educación y Conciencia Financiera, definiendo este tema como "el proceso por el cual los consumidores/inversores financieros mejoran su conocimiento sobre los productos, conceptos y riesgos financieros y, a través de información, instrucción y/o consejo objetivo, desarrollan las habilidades y confianza para adquirir una mayor concienciación de los riesgos y oportunidades financieras, para tomar decisiones informadas, para saber dónde acudir para pedir ayuda y adoptar otras medidas efectivas para mejorar su bienestar financiero". La educación financiera va, por lo tanto, más allá del suministro de información y orientación financiera, lo que debe ser



regulado, como ya es generalmente el caso, en particular para la protección de clientes financieros (como por ejemplo, consumidores en relaciones contractuales)¹".

Asimismo, dentro de sus principios indica que "La educación financiera debe tenerse en cuenta en el marco regulatorio y administrativo y debe ser considerada como una herramienta para promover el crecimiento, la confianza y la estabilidad económica, junto con la regulación de las instituciones financieras y la protección del consumidor (incluida la regulación de la información y la orientación). La promoción de la educación financiera no debe sustituirse por la regulación financiera, que es esencial para proteger a los consumidores (contra fraudes, por ejemplo) y se espera pueda ser complementada con la educación financiera"².

Es muy importante desarrollar estos conocimientos desde la infancia de la población, promoviendo una correcta administración de los recursos fomentar el ahorro, buenas prácticas y de esta forma tomar decisiones acertadas, lo cual mejorará la inclusión financiera. Es así que resulta importante resaltar las buenas prácticas señaladas por la OCDE, donde indica "La educación financiera debe comenzar en la escuela. Las personas deben ser educadas sobre cuestiones financieras lo antes posible en sus vidas. Se debe considerar el hacer que la educación financiera sea una parte de los programas estatales de asistencia social"³.

Fue expedido por el Gobierno Nacional el Conpes 4005 de 2020, el cual formula una Política Nacional de Inclusión y Educación Económica y Financiera, que tiene como objetivo "integrar los servicios financieros a las actividades cotidianas de los ciudadanos y de las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes), atendiendo sus necesidades y generando oportunidades económicas para contribuir al crecimiento e inclusión financiera del país", promoviendo un plan de acción a través de cuatro estrategias "(i) ampliación y pertinencia de la oferta de productos y servicios financieros a la medida; (ii) generación de mayores competencias, conocimiento y confianza en el sistema financiero; (iii) fortalecimiento de la infraestructura financiera y digital para un mayor acceso y uso de servicios financieros formales y, finalmente, (iv) presentación de una propuesta para una gobernanza institucional que permita mayor articulación en la implementación de las estrategias de educación e inclusión financiera.

Mediante el documento "*Estrategia Nacional de Educación Económica y Financiera: Una propuesta para su implantación en Colombia*" elaborado por varias entidades, incluyendo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Educación Nacional, el Banco de la República, la Superintendencia Financiera de Colombia, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas y el Autorregulador del Mercado de Valores (2010), se concluyó dentro del marco estratégico para mejorar la educación económica y financiera (EEF) en Colombia, que la población colombiana tiene un desconocimiento generalizado sobre temas básicos

¹ Centro OCDE/CVM (2005). Recomendación sobre los Principios y Buenas Prácticas de Educación y Concienciación Financiera. Recuperado de:
<https://www.oecd.org/daf/fin/financial-education/%5BES%5D%20Recomendación%20Principios%20de%20Educación%20Financiera%202005.pdf>

² Ibidem

³ Ibidem



de economía y finanzas, lo que limita su capacidad para tomar decisiones informadas y participar activamente en procesos económicos, afectando su bienestar y el desarrollo de la sociedad.

Por tanto, en nuestra sociedad, es necesario prevenir fenómenos como las "pirámides de ahorro", y en el contexto actual, podríamos incluir los "gota a gota"; se necesita establecer objetivos claros para generar consenso sobre la importancia de la EEF, construir un arreglo institucional sólido, identificar fuentes de financiamiento, involucrar a diversas organizaciones, crear herramientas de evaluación, establecer directrices educativas, garantizar la calidad de los contenidos y adoptar las mejores prácticas internacionales en EEF.

Como consecuencia, propuso que se creara una Comisión Interinstitucional para la Educación Económica y Financiera. Esta comisión se encargaría de promover, orientar y procurar la asignación de recursos económicos, técnicos y humanos necesarios para la promoción de la educación económica y financiera (EEF) en Colombia.

Lo anterior, se vió materializado mediante el Decreto 457 de 2014 *"Por el cual se organiza el Sistema Administrativo Nacional para la Educación Económica y Financiera, se crea una Comisión Intersectorial y se dictan otras disposiciones."*, el cual en su **Artículo 3° estableció**: *"Coordinación y Orientación Superior. Créase la Comisión Intersectorial para la Educación Económica y Financiera, como el órgano de coordinación y orientación superior del Sistema Administrativo Nacional para la Educación Económica y Financiera"*.

El cual fue derogado posteriormente por el Decreto 1517 de 2021, *"Por medio del cual se suprime un sistema administrativo y se modifican y suprimen unas comisiones intersectoriales en materia de competitividad e innovación, y se dictan otras disposiciones"*, que en su artículo la crea: *"Créase la Comisión Intersectorial para la inclusión y educación económica y financiera - Banca de las Oportunidades encargada de ejercer la coordinación y seguimiento a la formulación y ejecución de la política de inclusión y educación económica y financiera, así como las actividades que se pretendan financiar con los recursos del programa de inversión «Banca de las Oportunidades»"*.

Por su parte, el documento "Orientaciones para la Educación Económica y Financiera con Perspectiva de Gestión de Riesgo de Recursos" presentó varias conclusiones importantes sobre la implementación y la importancia de la educación económica y financiera (EEF) en Colombia:

1. **Desconocimiento Generalizado:** La población colombiana muestra un desconocimiento significativo sobre temas básicos de economía y finanzas, lo que limita su capacidad para tomar decisiones informadas y participar activamente en los procesos económicos. Este desconocimiento afecta el bienestar individual y el desarrollo social.
2. **Necesidad de Educación Temprana:** La implementación de la EEF desde edades tempranas es crucial. Los niños y jóvenes necesitan desarrollar habilidades para administrar ingresos, ahorros y gastos, lo que tendrá efectos positivos a largo plazo sobre su bienestar económico y social.
3. **Prevención de Fraudes:** Es esencial prevenir fenómenos como las "pirámides de ahorro" a través de una sólida educación financiera que permita a la población identificar y evitar estos esquemas fraudulentos.

4. **Desarrollo de Competencias:** La EEF debe enfocarse en desarrollar competencias que permitan a las personas tomar mejores decisiones financieras a lo largo de su vida, reducir los impactos de riesgos financieros y contribuir al reconocimiento y materialización de derechos económicos y sociales.
5. **Participación Interinstitucional:** La propuesta incluye la creación de una Comisión Interinstitucional para la Educación Económica y Financiera. Esta comisión tendría la responsabilidad de promover y coordinar los recursos necesarios (económicos, técnicos y humanos) para la educación financiera en el país.
6. **Objetivos Claros y Directrices:** Se deben establecer objetivos claros y directrices educativas para garantizar la calidad de los contenidos de la EEF y adoptar las mejores prácticas internacionales en este campo. Además, es importante construir un arreglo institucional sólido y asegurar fuentes de financiamiento para estas iniciativas.

Por parte, el Cartera de Educación, el MEN en el concepto Radicado No. 2023-EE-057134 del 13 de marzo de 2023, sobre la ponencia de primer debate al Proyecto de Ley No. 104 de 2022 Cámara, "*Por medio del cual se establece obligatoria la educación económica y financiera en Colombia, se modifica parcialmente la Ley 115 de 1994 y se dictan otras disposiciones*", señaló que la Educación Económica y Financiera (EEF) con perspectiva de Gestión de Riesgo y Recursos (GRR) debe equipar a los jóvenes con las habilidades necesarias para tomar decisiones informadas y responsables en el ámbito económico y financiero, así como promover una gestión responsable de los recursos y una participación solidaria para el bienestar colectivo.

Señaló que para lograr este objetivo integral, es crucial la colaboración de diversas disciplinas como las ciencias sociales, matemáticas, ciencias naturales, educación ambiental, filosofía y competencias ciudadanas y socioemocionales, lo que implica que la educación económica y financiera debe ir más allá de ser solo una asignatura escolar.

En ese mismo sentido, el MEN indicó la implementación de varias acciones que ha venido desarrollando para fomentar la educación económica y financiera en Colombia. Estas acciones incluyen:

- **Diseño de Lineamientos Pedagógicos:** Se elaboró una primera versión de los lineamientos de Orientaciones Pedagógicas para la educación económica y financiera (EEF), disponible en el documento No. 26.
- **Pilotaje de la EEF:** Se realizó un pilotaje en 120 establecimientos educativos, involucrando a 1,289 docentes y directivos.
- **Elaboración de Fichas Didácticas:** En colaboración con Asobancaria, se crearon fichas didácticas para la EEF.
- **Evaluación Cualitativa:** Se llevó a cabo una evaluación cualitativa del impacto de la EEF con la colaboración del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) y el Banco de la República. Esta evaluación resultó en varias recomendaciones, como la definición de una guía de implementación y la construcción de materiales de apoyo para los colegios.
- **Actualización de Materiales:** En alianza con FASECOLDA, se actualizó el Documento No. 26 de Orientaciones Pedagógicas para la Educación Económica y Financiera y se diseñó un modelo pedagógico de gestión integral del riesgo.

- Convenios con Entidades: Se establecieron convenios con diversas entidades como FASECOLDA y la Fundación Dividendo para desarrollar competencias básicas en los estudiantes y promover la EEF mediante metodologías de formación, acompañamiento a la comunidad educativa y evaluación de acciones.
- Implementación del CONPES 4005 de 2020: En cumplimiento de este plan, el MEN avanzó en la implementación de la Política Nacional de Inclusión y Educación Económica y Financiera. Un convenio con ASOBANCARIA resultó en la estrategia “Mi plan, mi vida, mi futuro — Nueva Pangea” para promover la cultura del ahorro y el endeudamiento responsable en la educación media.⁴

Dentro de otras acciones que ha desarrollado el Gobierno Nacional frente a la materia, encontramos la iniciativa *Pesos Pensados*, un portal web dedicado a mejorar los conocimientos, actitudes y comportamientos financieros de los colombianos para facilitar la construcción de su bienestar. En pesospensados.gov.co, los usuarios pueden encontrar consejos, información imparcial e instrumentos que facilitan el manejo de recursos y el acceso seguro a productos y servicios financieros.

Pesos Pensados fue creado en 2017 por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (Fogafin) como parte de la Estrategia Nacional de Educación Económica y Financiera (ENEEF). Inicialmente, el portal se enfocaba en brindar herramientas a la población activa.

Con el CONPES 4005 de 2020, la administración del portal pasó al Programa Banca de las Oportunidades, que lo reestructuró en 2022. Esta reestructuración tenía como objetivo ampliar el alcance del portal a otros segmentos de la población y consolidar la marca.

La Banca de las Oportunidades es un programa administrado por Bancóldex que promueve el acceso a servicios financieros para familias de menores ingresos, micro, pequeñas y medianas empresas, y emprendedores. Impulsa la articulación, ejecución y seguimiento de políticas de inclusión y educación económica y financiera establecidas por el Gobierno Nacional.

Los proyectos se llevan a cabo con el apoyo de una red de Banca de las Oportunidades, que incluye bancos, compañías de financiamiento, cooperativas con actividad financiera, ONG microcrediticias y compañías de seguros, entre otros.

En el sector privado y de Cooperación Internacional, destacamos la iniciativa denominada Global Money Week, GMW, desarrollada por Child and Youth Finance International - CYFI, una organización sin fines de lucro que se dedica a mejorar las oportunidades económicas para los jóvenes de todo el mundo, ahora organizada por la Red Internacional de Educación Financiera de la OCDE (OECD/INFE).

La Semana Global del Dinero (Global Money Week, GMW) en Colombia ha sido una iniciativa destacada en la promoción de la educación financiera para niños, niñas y jóvenes, coordinada por diversas organizaciones públicas y privadas desde 2013 hasta 2024. Este evento anual ha logrado

4

<https://www.mineducacion.gov.co/portal/salaprensa/Comunicados/408010:El-Ministerio-de-Educacion-Asobancaria-y-Fasecolda-lanzaron-el-programa-Nueva-Pangea-la-expedicion-para-la-promocion-de-la-educacion-economica-y-financiera-en-los-ninos-ninas-y-jovenes-del-pais>



involucrar a cientos de miles de niños y jóvenes en todo el país, impartiendo conocimientos valiosos sobre el manejo responsable de los recursos financieros y fomentando hábitos saludables de ahorro.

En 2013, el Banco de la República, junto con Child and Youth Finance International y Save the Children, lideró la primera celebración, alcanzando a más de 41,000 niños y jóvenes en 29 ciudades. Las actividades incluyeron talleres, obras de teatro, narraciones, arte urbano y competencias, realizadas en escuelas, centros comerciales, sucursales bancarias y agencias culturales. La participación entusiasta de los estudiantes, como Brian S.E. Mosquera de 10 años, demostró el impacto positivo de estas iniciativas.

La edición de 2014 amplió el alcance con más de 482,635 niños involucrados. Asobancaria, SENA, y otras instituciones organizaron actividades como visitas a museos interactivos del dinero, juegos sobre la importancia del ahorro y talleres en escuelas. La inclusión de actividades lúdicas y educativas permitió que los niños aprendieran sobre la gestión financiera de manera divertida y accesible. En Cartagena, por ejemplo, más de 250 niños abrieron cuentas de ahorro, mientras que en Barranquilla, los jóvenes participaron en talleres empresariales y marchas para promover el ahorro.

En 2015, la celebración continuó creciendo, alcanzando a 1,562,389 niños y jóvenes en más de 120 municipios. Bajo el lema "El futuro está en tus ahorros", la Semana Global del Dinero incluyó cine, foros, talleres, charlas lúdicas, y exposiciones interactivas. El Banco de la República y Banca de las Oportunidades, junto con otras entidades, organizaron talleres de billetes y monedas, y eventos educativos en diversas regiones, incluidas áreas rurales. La coordinación entre múltiples organizaciones públicas y privadas resaltó la importancia de la educación financiera desde una edad temprana.

En 2016, con la participación de 116,685 niños y jóvenes, el Ministerio de Educación desarrolló actividades escolares especiales para fomentar la educación financiera no solo en matemáticas, sino también en estudios sociales y lenguas. Concursos como el de mejores eslóganes (#AhorroParaMiFuturo) y talleres sobre la historia del dinero enriquecieron la experiencia educativa. La movilización de recursos y esfuerzos conjuntos de instituciones como Asobancaria y Fundación Plan demostró un compromiso sostenido con la inclusión financiera.

La edición de 2017 fue igualmente exitosa, con más de 161,053 niños beneficiados directamente y más de 1,019,342 alcanzados indirectamente. Se llevaron a cabo más de 450 actividades en 28 regiones, incluyendo obras de teatro, videos, foros, talleres interactivos y concursos. La creación de un sitio web y materiales educativos gratuitos permitió una mayor difusión y accesibilidad. El "GMW Colombia" contest promovió la competencia saludable entre las entidades participantes, motivando una mayor participación y reconocimiento.

En 2018, la iniciativa continuó su expansión con la participación de 200,000 niños y jóvenes. Las actividades incluyeron ferias financieras, simulaciones de mercados bursátiles y charlas con expertos en economía. Se destacó la colaboración de universidades y entidades bancarias que ofrecieron recursos educativos y becas para los participantes más destacados.



La edición de 2019 se enfocó en la inclusión digital y la educación sobre criptomonedas y nuevas tecnologías financieras, alcanzando a 300,000 jóvenes. Talleres sobre ciberseguridad y uso seguro de aplicaciones financieras fueron parte de las actividades más populares. La alianza con empresas tecnológicas permitió la creación de aplicaciones educativas y plataformas interactivas.

En 2020, a pesar de la pandemia de COVID-19, la Semana Global del Dinero se adaptó a un formato virtual, llegando a más de 500,000 jóvenes a través de webinars, cursos en línea y actividades interactivas. Se enfatizó la importancia de la gestión financiera en tiempos de crisis, y se ofrecieron herramientas para el ahorro y la inversión desde casa.

En 2021, con la vuelta paulatina a la presencialidad, se combinaron eventos virtuales y presenciales, alcanzando a 450,000 participantes. Las actividades incluyeron concursos de emprendimiento, ferias de economía circular y talleres sobre finanzas sostenibles. La colaboración con ONGs y entidades gubernamentales amplió el alcance de la iniciativa.

La edición de 2022 se centró en la resiliencia financiera post-pandemia, con más de 600,000 niños y jóvenes participando en actividades diseñadas para fortalecer sus conocimientos sobre el manejo de deudas, inversiones y creación de presupuestos. La participación de influencers y personalidades públicas ayudó a captar la atención de una audiencia más amplia.

En 2023, la Semana Global del Dinero volvió a superar expectativas, con más de 700,000 participantes. Las actividades innovadoras incluyeron juegos de realidad aumentada sobre finanzas, hackatones de emprendimiento juvenil y concursos de proyectos de impacto social. La edición de este año subrayó la importancia de la sostenibilidad y la responsabilidad social en las decisiones financieras.

Finalmente, es un proyecto que fue socializado con entidades relacionadas en la materia como Fintech y Asobancaria, obteniendo un concepto favorable. Por todo lo expuesto, consideramos que es necesario implementar un día nacional de la educación y la inclusión financiera, así como llevar a cabo otras acciones que permitan generar conciencia y apropiación por parte de la ciudadanía a nivel nacional, pero especialmente, a nivel territorial, para que todos estos esfuerzos puedan ser llevados a cada rincón del país.

4. Marco Normativo y Jurisprudencial

4.1. Constitución Política de Colombia

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.



La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 45. *El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.*

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Artículo 67. *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Artículo 150. *Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:*

(...)

19. Dictar las normas generales, y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno para los siguientes efectos:

(...)



d) Regular las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público.
(...)

4.2. Leyes

Ley 1328 de 2009 "Por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones".

Artículo 3°. Principios. Se establecen como principios orientadores que rigen las relaciones entre los consumidores financieros y las entidades vigiladas, los siguientes:
(...)

f) **Educación para el consumidor financiero.** Las entidades vigiladas, las asociaciones gremiales, las asociaciones de consumidores, las instituciones públicas que realizan la intervención y supervisión en el sector financiero, así como los organismos de autorregulación, procurarán una adecuada educación de los consumidores financieros respecto de los productos y servicios financieros que ofrecen las entidades vigiladas, de la naturaleza de los mercados en los que actúan, de las instituciones autorizadas para prestarlos, así como de los diferentes mecanismos establecidos para la defensa de sus derechos.

Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la ley general de educación"

Artículo 4°. Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.

El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo.

4.3. Otras normatividades

Decreto 1517 de 2021 "Por medio del cual se suprime un sistema administrativo y se modifican y suprimen unas comisiones intersectoriales en materia de competitividad e innovación, y se dictan otras disposiciones"

Artículo 10. Modificación del artículo 10.4.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010. Modificar el artículo 10.4.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010, el cual quedará así:



Artículo 10.4.2.1.3. Comisión Intersectorial para la inclusión y educación económica y financiera: Banca de las Oportunidades. Créase la Comisión Intersectorial para la inclusión y educación económica y financiera - Banca de las Oportunidades encargada de ejercer la coordinación y seguimiento a la formulación y ejecución de la política de inclusión y educación económica y financiera, así como las actividades que se pretendan financiar con los recursos del programa de inversión «Banca de las Oportunidades». La Comisión estará conformada de la siguiente manera:

1. El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado, quien la presidirá.
2. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado.
3. El Ministro de Educación Nacional o su delegado.
4. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.
5. El Director del Departamento para la Prosperidad Social o su delegado.
6. El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, quien ejercerá la secretaría técnica.
7. Un delegado del Presidente de la República.
8. El Superintendente Financiero de Colombia o su delegado.
9. El Superintendente de la Economía Solidaria o su delegado.

Parágrafo 1. Podrán asistir en calidad de invitados y cuando su presencia sea requerida en función de los temas a tratar, otras entidades públicas, privadas y/o demás representantes que la comisión considere pertinente con el fin de cumplir con sus objetivos.

Parágrafo 2. Los ministros, directores de departamentos administrativos y superintendentes podrán delegar su participación en la Comisión Intersectorial en los empleados públicos de los niveles directivos vinculados a la entidad correspondiente.

Parágrafo 3. Serán invitados permanentes de esta Comisión, quienes podrán participar con voz, pero sin voto:

1. El Presidente del Banco de Comercio Exterior de Colombia - Bancoldex-0 su delegado.
2. El Director de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera - URF o su delegado.
3. El Gerente del Banco de la República o su delegado.

5. Impacto fiscal

De conformidad con el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, los gastos que genere la presente iniciativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de la entidad competente. Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que, no obstante, lo anterior tenemos como sustento un pronunciamiento de la Corte Constitucional, en la Sentencia C-911 de 2007, en la

cual se puntualizó que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

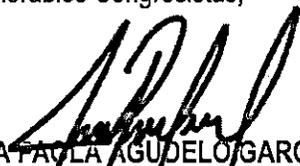
6. Circunstancias o eventos que podrían generar conflictos de interés

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, atentamente nos disponemos a señalar algunos criterios guías en los que se podría configurar conflictos de intereses, para que los congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran inmersos en alguna de estas causales, sin embargo, pueden existir otras causales en las que se pueda encontrar cada congresista, las cuales deberán ser determinadas para cada caso en particular por su titular, siendo estos criterios meramente informativos y que deben ser analizados teniendo en cuenta lo expresado en el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019.

Entre las situaciones que señala el artículo 1 antes mencionado, se encuentran:

- a) **Beneficio particular:** Aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado;
- b) **Beneficio actual:** Aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión; y
- c) **Beneficio directo:** aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil."

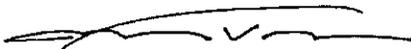
De los Honorables Congresistas,



ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Senadora de la República
Partido Político MIRA



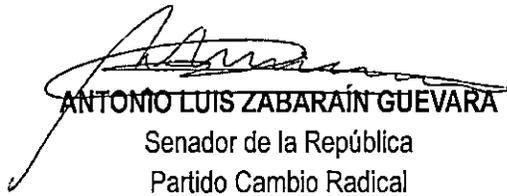
IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Político MIRA



MANUEL VIRGUEZ PIRAQUIVE
Senador de la República
Partido Político MIRA



CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN
Senador de la República
Partido Político MIRA



ANTONIO LUIS ZABARAÍN GUEVARA
Senador de la República
Partido Cambio Radical

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 05 del mes 08 del año 2024

se radicó en este despacho el proyecto de ley
Nº. 86 Acto Legislativo Nº. _____, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales

por: H.S. Ana Paula Acuña García
Manuel Virquez Piraguive, Carlos Eduardo Buevar
Villalón, H.R. Tiana Luz Herrera Rodríguez,
H.S. Antonio Luis Zabalaín Buevar,

SECRETARIO GENERAL